



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 4	FECHA DE EMISIÓN 02/01/2020

RESOLUCIÓN No. 004 de 2020
(abril 12 de 2020)

“Por medio de la cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos procesales, desde el día 13 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, y se dictan otras disposiciones”

**LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MADRID
CUNDINAMARCA,**

En uso de sus facultades legales en especial la conferidas en la ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, y la resolución 710 del 28 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su seguridad, su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

De igual forma el Artículo 3 de la ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 prescribe “Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El Ministro de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial. La Superintendencia General de Puertos y Transporte, las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo, los Agentes de Tránsito y Transporte”.

Que los artículos 162 del Código Nacional de Tránsito y 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establecen los mecanismos remisorios y de compatibilidad y analogía, en virtud de los cuales la Administración podrá aplicar las normas de los estatutos procesales civiles y penales a las investigaciones en curso.

Que los artículos 118, 161 y 162 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso-, establecen los mecanismos jurídicos para que los despachos puedan ordenar la suspensión de términos cuando se presenten circunstancias especiales que impidan el curso normal de las actuaciones.

Que la organización Mundial de la Salud (OMS) en cabeza de su Director General en la rueda de prensa sobre COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS.Conv-2 (COVID-19), debe considerarse una pandemia y animo a todos los países a tomar las medidas apropiadas para prepararse ante esto, con miras a mitigar el impacto de la pandemia.

Que el Presidente de la Republica, facultado en el Artículo 215 de la Constitución Política, expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica,



Casa de Gobierno: Calle 5 No 4 - 74 Madrid Cundinamarca
PBX: 744 9745 - E-mail: alcaldia@madrid-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 250030
www.madrid-cundinamarca.gov.co



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 4	FECHA DE EMISIÓN 02/01/2020

Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

Que en el marco de dicha declaratoria se expidió el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, por el cual el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Que de acuerdo al Artículo 6 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional suspendió los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, hasta tanto permanezca la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el 8 de abril de 2020 el Gobierno Nacional profirió el Decreto 531 por medio del cual se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

Que por Decreto Municipal No. 087 de 13 de marzo de 2020, se declaró la alerta amarilla y se adoptaron medidas para reiterar e implementar frente a la contención de la pandemia COVID-19 en el municipio de Madrid Cundinamarca y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante el Decreto Municipal 090 del 17 de marzo de 2020, la Administración Municipal suspendió de manera indefinida y hasta nueva orden la atención presencial al público.

Que mediante el Decreto Municipal 111 del 7 de abril de 2020, se adoptaron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus (COVID 19) y el mantenimiento del orden público en el Municipio de Madrid Cundinamarca.

Por encontramos frente a una situación de fuerza mayor y en garantía al debido proceso, al derecho de contradicción y defensa que le asiste a las partes, se dispondrá prorrogar las medidas de suspensión de términos procesales, desde el día 13 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, tiempo en el cual no correrán términos dentro de los procedimientos de la presunta transgresión a las normas de tránsito y cobro coactivo; igualmente, durante el mismo periodo se suspenderán los cursos pedagógicos adelantados por SI MADRID para obtener el descuento establecido legalmente y la prestación de los servicios de atención a la ciudadanía, especialmente el que trata de otorgamiento de facilidades de pago.

Finalmente, para no hacer más gravosa la situación para los propietarios, infractores o autorizados que tengan sus vehículos inmovilizados por diferentes infracciones de Tránsito, siempre y cuando sea posible que estos subsanen las causas que originaron esta inmovilización y garantizando el derecho a la propiedad privada, se continuara con la entrega de vehículos que se encuentren en los patios.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar las medidas de suspensión de términos procesales, desde el día 13 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en los siguientes procedimientos:



Casa de Gobierno: Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744 9745 - E-mail: alcaldia@madrid-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 250030
www.madrid-cundinamarca.gov.co



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 4	FECHA DE EMISIÓN 02/01/2020

- a) En los procedimientos originados con la presunta trasgresión a las normas de tránsito y transporte.
- b) Dentro de los procesos de cobro coactivo y como consecuencia congelar por el periodo de suspensión el cobro de intereses.
- c) En la realización de cursos pedagógicos, conservando para los presuntos infractores, los beneficios por su realización, desde el día de la suspensión hasta la reanudación de los términos de que trata este acto administrativo.
- d) La atención a la ciudadanía en los puntos dispuestos para ello, especialmente en el otorgamiento de facilidades de pago, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar con el procedimiento de entrega de vehiculos inmovilizados en patios, de los cuales han subsanado las causas que dieron origen a esta inmovilización.

ARTICULO TERCERO: Los términos suspendidos se reanudarán automáticamente el día 27 de abril de 2020, cuando el Gobierno Nacional levante las medidas de aislamiento, fecha a partir de la cual serán reprogramadas las diligencias suspendidas.

ARTICULO CUARTO: Incorporar copia de la presente Resolución en todos los expedientes contravencionales sancionatorios y de jurisdicción coactiva que se encuentren en trámite en esta Secretaría.

ARTICULO QUINTO: Publicar el contenido de la presente Resolución, conforme se dispone en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y en la página web institucional del Municipio.

ARTICULO SEXTO: Remitir copia de la presente Resolución al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para control automático de legalidad.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el Municipio de Madrid - Cundinamarca a los 12 días del mes de abril de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO J. BETANCOURT ORTIZ
Secretario de Tránsito y Transporte de Madrid - Cundinamarca

Digitó	VoBo	Aprobó	VoBo	Revisó	VoBo
Oscar Varón Ortiz Asesor Jurídico		Roberto Betancourt Ortiz Secretario de Tránsito		Roberto Betancourt Ortiz Secretario de Tránsito	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde					



Casa de Gobierno: Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744 9745 - E-mail: alcaldia@madrid-cundinamarca.gov.co
Codigo Postal: 250030
www.madrid-cundinamarca.gov.co